

PUBLICACION DE AVISO
No. 033 DEL 2019

13 MAY 2019

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA JURÍDICA
PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

HACE SABER

"Bogotá D.C. Rad. Salida No. 2019-606-009408-1 del 26 de marzo de 2019

Señores:

GUIOVANNI ROSANIA RESTREPO

ELENA CUELLAR DE ROSANIA

Lote No. 8, Altavista VII, P.H.

Vereda Las Palmas o El Salero

Melgar - Tolima

Asunto: Contrato de Concesión No. GG-040-2004 y Otrosí N° 017 del 29 abril de 2008 Concesión AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A. del proyecto vial "Bosa-Granada-Girardot". **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Oferta Formal de compra No. 2018-606-042286-1 de **17 de diciembre de 2018**. Predio No. CABG-3-R-121-9

En razón a que el oficio de citación con Rad Salida No. 2019-606-005274-1 de fecha 21 de febrero de 2019 expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se les instó a comparecer a notificarse de la Oferta Formal de compra No. 2018-606-042286-1 de **17 de diciembre de 2018**, igualmente expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. YP003322937CO, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal, en tanto aparece con la nota de envío no entregado.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Oferta Formal de compra No. 2018-606-042286-1 de **17 de diciembre de 2018**.

Que por ser requerido para la ejecución del proyecto, mediante oficio con Radicado de Salida No. 2018-606-042286-1 de **17 de diciembre de 2018**, se formuló Oferta Formal de Compra, mediante la cual se dispone la **adquisición** de un predio, denominado LOTE No. 8, ALTAVISTA VII, ubicado en la Vereda Las Palmas o El Salero, del Municipio Melgar, departamento Tolima, identificado con la ficha predial No. CABG-3-R-121-9, Cédula catastral No. 00-01-0001-1508-801 y folio de matrícula inmobiliaria No. **366-18994** de la Oficina de **Registro de Instrumentos Públicos** de Melgar.

Esta zona de terreno se adquiere por el procedimiento de enajenación directa y voluntaria según los términos de que trata el Capítulo III de la Ley 9a. de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014, advirtiéndole al actual propietario inscrito que tendrá un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola o rechazándola. Si la oferta es aceptada, deberá suscribirse Escritura Pública o la Promesa de Compraventa dentro de los diez (10) hábiles siguientes a

su aceptación; de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4° de la Ley 1842 de 2014.

Si la oferta es rechazada o si transcurrido el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la comunicación de esta Oferta no ha sido posible llegar a un acuerdo formal para la Enajenación Voluntaria, la entidad **adquiriente** dará inicio al **proceso de Expropiación Judicial** teniendo en cuenta el valor del avalúo **catastral** del **área** a expropiar.

Que frente a la Oferta Formal de Compra en mención no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, inciso 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que la enajenación voluntaria y la expropiación se encuentran reguladas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el Capítulo 1 del Título IV de la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2014 y en el Capítulo I del Título III de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Que de no ser posible la entrega del presente aviso, se publicará en un lugar visible de las oficinas de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ubicadas en la Calle 24 A No. 59 – 42, Edificio T3, Torre 4, Piso 2, de la Ciudad de Bogotá; así como en la página web www.ani.gov.co por el término de cinco (5) días, entendiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Rad Salida No2019-606-005274-1 de fecha 21 de febrero de 2019, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar **el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Que a la oferta Formal de Compra se anexa, para su conocimiento, fotocopia de: Ficha Predial, Plano Predial y Avalúo comercial Corporativo de la franja de terreno a adquirir.

Cordialmente,

(Original Firmado)

AIDEE LORA PINEDA

Coordinadora GIT de Asesoría Jurídica Predial (A)

Anexos: Oferta Formal de Compra, Ficha Predial, Plano Predial y Avalúo comercial Corporativo en ___ folios.

Proyecto: Claudia Angélica Sandoval López – GIT de Asesoría Jurídica Predial.

Nro. Borrador Radicado Salida:

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a los señores **GUIOVANNI ROSANIA RESTREPO y ELENA CUELLAR DE ROSANIA**, en su calidad de titulares del derecho real de dominio del predio de mayor extensión ubicado en la abscisa inicial **94 + 696,32 Km** y final **94+708,79**, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado LOTE No. 8, ALTAVISTA VII, ubicado en la Vereda Las Palmas o El Salero, del Municipio Melgar, departamento Tolima, de la **Oferta Formal de compra No. 2018-606-042286-1 de 17 de diciembre de 2018**, surtiendo previamente el trámite notificación personal mediante el oficio de citación No. 2019-606-005274-1 de fecha 21 de febrero de 2019, enviado mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. YP003322937CO y notificación por aviso mediante oficio No. 2019-606-009408-1 del 26 de marzo de 2019, enviado a través de la Empresa de Correo Certificado Nacional mediante guía No. 3870923, en razón a que los mismos fueron devueltos por considerarse la dirección errada o no existe.

Así las cosas, y en razón a que se desconoce el domicilio de las personas que se pretenden notificar por este medio, motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Oferta Formal de compra No. 2018-606-042286-1 de 17 de diciembre de 2018, contenida en catorce (14) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 14 MAY 2019 A LAS 7:30 A.M.

DESEFIJADO EL 20 MAY 2019 A LAS 5:30 P.M.



RAFAEL ANTONIO DÍAZ-GRANADOS AMARÍS
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica Predial

Proyectó: Claudia Angélica Sandoval L – Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial 



Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.

PBX: 4848860 – www.ani.gov.co

Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

Página 1 de 2

Para contestar cite:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Rad Salida No. 2019-606-009408-1

Fecha: 26/03/2019 16:59:44->606

CIU: GUIOVANNI ROSANIA RESTREPO ELENA CU

Anexos: 13 folios



Bogotá, D.C.

Señores:

GUIOVANNI ROSANIA RESTREPO

ELENA CUELLAR DE ROSANIA

Lote No. 8, Altavista VII, P.H.

Vereda Las Palmas o El Salero

Melgar - Tolima

Asunto: Contrato de Concesión No. GG-040-2004 y Otrosí N° 017 del 29 abril de 2008 Concesión AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A. del proyecto vial "Bosa-Granada-Girardot". **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Oferta Formal de compra No. 2018-606-042286-1 de 17 de diciembre de 2018. Predio No. CABG-3-R-121-9

En razón a que el oficio de citación con Rad Salida No. 2019-606-005274-1 de fecha 21 de febrero de 2019 expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se les instó a comparecer a notificarse de la Oferta Formal de compra No. 2018-606-042286-1 de 17 de diciembre de 2018, igualmente expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. YP003322937CO, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal, en tanto aparece con la nota de envío no entregado.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Oferta Formal de compra No. 2018-606-042286-1 de 17 de diciembre de 2018.

Que por ser requerido para la ejecución del proyecto, mediante oficio con Radicado de Salida No. 2018-606-042286-1 de 17 de diciembre de 2018, se formuló Oferta Formal de Compra, mediante la cual se dispone la adquisición de un predio, denominado LOTE No. 8, ALTAVISTA VII, ubicado en la Vereda Las Palmas o El Salero, del Municipio Melgar, departamento Tolima, identificado con la ficha predial No. CABG-3-R-121-9, Cédula catastral No. 00-01-0001-1508-801 y folio de matrícula inmobiliaria No. **366-18994** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar.

Esta zona de terreno se adquiere por el procedimiento de enajenación directa y voluntaria según los términos de que trata el Capítulo III de la Ley 9a. de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014, advirtiéndole al actual propietario inscrito que tendrá un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola o rechazándola. Si la oferta es aceptada, deberá suscribirse Escritura Pública o la **Promesa de Compraventa** dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su aceptación, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4° de la Ley 1842 de 2014.

favor ajustar en las próximas



La movilidad
es de todos

Mintransporte

esta ley no existe y en realidad es el art. 10 de la ley 1842 de 2014



Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.

PBX: 4848860 – www.ani.gov.co

Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

Página 2 de 2

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: CCRAD_S

CBRAD_S

Fecha: CCF_RAD_S

Si la oferta es rechazada o si transcurrido el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la comunicación de esta Oferta no ha sido posible llegar a un acuerdo formal para la Enajenación Voluntaria, la **entidad** adquiriente dará inicio al **proceso** de Expropiación Judicial teniendo en cuenta el valor del avalúo catastral del área a expropiar.

Que frente a la Oferta Formal de Compra en mención no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, inciso 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que la enajenación voluntaria y la expropiación se encuentran reguladas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el Capítulo 1 del Título IV de la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2014 y en el Capítulo I del Título III de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Que de no ser posible la entrega del presente aviso, se publicará en un lugar visible de las oficinas de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ubicadas en la Calle 24 A No. 59 – 42, Edificio T3, Torre 4, Piso 2, de la Ciudad de Bogotá; así como en la página web www.ani.gov.co por el término de cinco (5) días, entendiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Rad Salida No2019-606-005274-1 de fecha 21 de febrero de 2019, se le informaron las **condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la** respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar **el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Que a la oferta Formal de Compra se anexa, para su conocimiento, fotocopia de: Ficha Predial, Plano Predial y Avalúo comercial Corporativo de la franja de terreno a adquirir.

Cordialmente,

AÍDEE LORA PINEDA

Coordinadora GIT de Asesoría Jurídica Predial (A)

Anexos: Oferta Formal de Compra, Ficha Predial, Plano Predial y Avalúo comercial Corporativo en 13 folios.

Proyecto: Claudia Angélica Sandoval López – GIT de Asesoría Jurídica Predial. *el*

Nro. Borrador Radicado Salida: 20196060015746.



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Bogotá, D.C.

Señores:

ELENA CUELLAR DE ROSANIA
GIOVANNI ROSANIA RESTREPO
LOTE No. 8, ALTAVISTA VII, P H.
Vereda Las Palmas o El salero
Melgar - Tolima.

ASUNTO: Proyecto vial BOSA – GRANADA – GIRARDOT.

Oficio por el cual se dispone la adquisición de un predio denominado LOTE No. 8, ALTAVISTA VII, ubicado en la vereda Las Palmas o El Salero, del Municipio de Melgar, departamento de Tolima, identificado con la Cédula Catastral N° 00-01-0001-1508-801 y folio de matrícula inmobiliaria N° 366-18994 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, cuyo código según inventario predial del proyecto es CABG-3-R-121-9.

Respetados Señores,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en coordinación con la Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A., en virtud del contrato de Concesión GG-040 de 2004 y el Otrosí No. 17 de fecha 29 de abril de 2008, se encontraba adelantando el proyecto vial Bosa-Granada-Girardot, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, contemplada en la ley 812 de 2003 Plan Nacional de Desarrollo, capítulo II, Literal E, **Sección** Transporte, y en cumplimiento de las disposiciones **contenidas** en el artículo 58 de la **Constitución** Política de Colombia y el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Basados en la Cláusula 50 numeral 50.1 del Contrato de Concesión GG-040-2004, que prevé la causal de terminación anticipada, en el proyecto vial “*Bosa-Granada-Girardot*”, operó la reversión la cual, tuvo su ocurrencia el pasado 01 de mayo de 2016. Razón por la cual, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI en aras de continuar y finalizar los trámites de adquisición predial dejados sin culminar por parte del Concesionario Autopista Bogotá Girardot S.A., con ocasión de la reversión antes mencionada, fue necesario requerir los servicios profesionales de la firma externa AVALUADORES PROFESIONALES ASOCIADOS S.A.S. APRA S.A.S., quien en cumplimiento del objeto contractual del Contrato VPRE 420 de 2018 – es: “*Prestar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA sus servicios profesionales especializados para apoyar a la entidad en la gestión predial sin culminar en el proyecto “BOSA-GRANADA-GIRARDOT”, con ocasión de la reversión del contrato de concesión GG-040 de 2004*”, quienes a su vez se encargarán de adelantar las gestiones necesarias y pertinentes a fin de iniciar, continuar y culminar la adquisición predial.

En cumplimiento con los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA requiere comprar el inmueble de la referencia, conforme a la afectación de la ficha predial N° CABG-3-R-121-9 de julio de 2018, del trayecto No. 9, Boquerón – Melgar, del cual se anexa copia, la cual contiene:

1. Área requerida de terreno de DOSCIENTOS TRES PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (203,51 M2), debidamente delimitada y alinderada, dentro de la abscisa inicial K94+696,32 y la **abscisa** final K94+708,79 del **trayecto** 9, Boquerón – Melgar.

Para contestar cite:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - 10 ANOS - CCRAD S

Rad Salida No. 2018-606-042286-1

Fecha: 17/12/2018 16:18:39->606

CIU: ELENA CUELLAR DE ROSANIA Y OTRO

Anexos: S/N



Para contestar cite:
 Radicado ANI No.: **CCRAD_S**
CBRAD_S
 Fecha: **CCF_RAD_S**

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la Agencia requiere adquirir el inmueble identificado en la ficha predial No. CABG-3-R-121-9 de fecha julio de 2018, con cédula catastral 00-01-0001-1508-801 y folio de matrícula inmobiliaria 366-18994 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar – Tolima, denominado Lote No. 8– Altavista VII, ubicado en la vereda Las Palmas o El Salero, municipio de Melgar, departamento de Tolima.

Así las cosas, se realizará la presente oferta de compra con la finalidad de adquirir de los titulares del derecho real de dominio y propiedad en cabeza de ELENA CUELLAR DE ROSANIA identificada con la cédula de ciudadanía 51.601.414 y GIOVANNI ROSANIA RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía 17.184.160, quien ostenta el título de la propiedad objeto de compra.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 1420 de 24 de julio de 1998, se anexa el avalúo elaborado por la LONJA NACIONAL DE PROFESIONALES AVALUADORES EN PROYECTOS VIALES, INFRAESTRUCTURA Y FINCA RAIZ, según avalúo Comercial Corporativo de fecha 13 de Julio de 2018.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO	M2	203,51	\$157.000	\$31.951.070
TOTAL TERRENO				\$31.951.070
TOTAL AVALUO				\$31.951.070

Que el valor total de la oferta de compra, aquí dispuesta es por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA PESOS (\$31.951. 070.00.) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de terreno previamente descrito.

A partir de la notificación de la presente oferta de compra, cuentan ustedes con un plazo de quince (15) días hábiles para llegar a un acuerdo de enajenación. En caso contrario, es obligación legal de la entidad dar inicio al procedimiento de expropiación judicial conforme a lo señalado en la Ley 388 de 1997, Capítulo VII y VIII, artículo 58 a 72, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014 y demás normas pertinentes.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el inciso 1º del artículo 13 de la ley 9 de 1989.

La presente oferta de compra será notificada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompaño, para su conocimiento copia de la ficha técnica predial, del plano topográfico, copia informe técnico de avalúo de la zona de terreno que se segregará del inmueble a adquirir, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria.

En caso de acceder a la enajenación voluntaria, la Agencia cancelará el valor de la presente oferta, en diferentes pagos con los porcentajes establecidos por la ANi o los porcentajes que se establezcan entre las partes: Contra la suscripción de la promesa de compraventa, suscripción del acta de entrega del predio, suscripción de la Escritura Pública y un último pago una vez quede registrada en el correspondiente folio de **matrícula inmobiliaria la compra del predio a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.**

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **CCRAD_S**
CBRAD_S
Fecha: **CCF_RAD_S**

Para mayor información del proceso de enajenación voluntaria y en caso de inquietudes respecto al mismo puede comunicarse con la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Predial y de Asesoría Jurídica Predial de la entidad al teléfono (571) 4848860, o con la firma externa Avaluadores Profesionales Asociados S.A.S. APRA S.A.S., ubicada en la Carrera 11 No. 71 – 41 Oficina 607 Bogotá D.C.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

ADRIANA ESTUPIÑAN JARAMILLO
Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno (E)

Anexo lo enunciado en ___ folios.

Revisó: Delia Alexandra Rodríguez Zambrano – Coordinadora GIT Asesoría Jurídica Predial
Xiomara Patricia Juris Jiménez – Coordinadora GIT Predial

Proyectó: Karen Milena Caicedo Bacca – Abogado GIT Asesoría Jurídica Predial
Diana Torres – Ingeniera GIT Predial
Carlos Montoya – Abogado de la VPRE

cc: CCCOPIA_REM

Proyectó:
VoBo: CCF_DOCT01
Nro Rad Padre: CCRAD_E
Nro Borrador: CCNRO_BORR 2014606 00 54123
GADF-F-010



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: CCRAD_S
CBRAD_S
Fecha: CCF_RAD_S

